SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO
www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Organización Internacional para las Migraciones y los Fenómenos Derivados de ésta.
Áreas de Cooperación:	a) Intercambio de información sobre el fenómeno migratorio b) Impartición de conferencias, foros, seminarios y talleres c) Realización de actividades capacitación y difusión sobre el tema migratorio d) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan
Fecha en que se firmó:	30 de octubre de 2015.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	30 de octubre de 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, EN MATERIA DE MIGRACIÓN Y LOS FENÓMENOS DERIVADOS DE ÉSTA.

El Gobierno del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Fiscalía General del Estado ("**PGE**"), la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos ("**CADH**") y el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante ("**IOAM**"), en su conjunto "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", y la Organización Internacional para las Migraciones ("**OIM**"), en su conjunto denominados "**LAS PARTES**".

TOMANDO EN CUENTA que la **"OIM"** es una organización intergubernamental que trabaja con los gobiernos y la sociedad civil para promover la comprensión sobre las cuestiones migratorias, así como alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración y velar por la dignidad humana y el bienestar de los migrantes y que el Estado de Oaxaca por su ubicación geográfica se caracteriza por ser uno de los estados que presentan mayor flujo migratorio en el país.

CONVENCIDOS de la necesidad de la mutua colaboración para atender el fenómeno de la migración, la seguridad humana, derechos humanos y el combate de la trata de personas en el Estado de Oaxaca, es de su interés desarrollar acciones relativas a la promoción de la seguridad humana de las personas migrantes y el combate de trata de personas, ambas vinculadas con la migración.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones que les asisten a los servidores públicos del Estado de Oaxaca, en materia de migración, trata de personas, seguridad humana y derechos humanos, con pleno respeto de sus respectivas competencias, mandatos y sujeto a las disponibilidades presupuestarias de **"LAS PARTES"**.

ARTÍCULO II
ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

Para cumplir con el objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, sin menoscabo de las atribuciones y mandato que a cada una le competen y sujeto a las disponibilidades presupuestarias, se comprometen a llevar a cabo acciones tendientes para atender el tema de trata de personas, así como para fortalecer los derechos humanos de las personas migrantes, a través de las siguientes acciones conjuntas:

1. Establecer entre **"LAS PARTES"** los mecanismos de intercambio de información sobre el fenómeno migratorio, vinculado con la promoción de la seguridad humana de las personas migrantes y la trata de personas, para tales efectos la "**FGE**",

garantizará el acceso a la justicia y la atención de las víctimas de trata de personas, el "**IOAM**" y la **"OIM"** llevarán a cabo la promoción de los derechos que les asisten a las personas migrantes y a las víctimas de trata, a través de la capacitación, difusión, asesoramiento, diálogos y/o debates, así como el desarrollo de políticas públicas efectivas para este grupo de población.

2. Brindarse asesoría mutua, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo entre ellas, en la preparación e impartición de conferencias, foros, seminarios, talleres y otros espacios que así lo requieran, en temas de derechos humanos de los migrantes, las causas y tipos de migraciones laborales, los movimientos de tránsito de migrantes, la trata de personas, la vinculación entre la migración y el desarrollo socio-económico, y otros temas ya existentes o que surjan de la propia evolución del fenómeno migratorio.

3. En su caso, designar con base en el proceso interno de selección de cada una de **"LAS PARTES"** al personal que habrá de fungir como enlace para trabajar en conjunto en los proyectos, organización y realización de actividades de capacitación y difusión sobre el tema de migración y trata de personas, siendo la "**CADH**" el enlace General.

4. Aquellas otras actividades que **"LAS PARTES"** identifiquen como urgentes y prioritarias en el campo de los movimientos migratorios y los derechos humanos de los migrantes.

ARTÍCULO III
MÉTODO DE TRABAJO

1. El presente Convenio podrá concretarse por iniciativa de una u otra de **"LAS PARTES"** bajo la forma de asesorías, intercambio de opiniones y discusiones formales o informales, sobre aquellos temas relacionados, directa o indirectamente con la migración, la seguridad humana y la trata de personas. Para tales efectos, dichas acciones se podrán llevar a cabo entre instancias gubernamentales y no gubernamentales, en el territorio oaxaqueño.

2. Para la consecución del objetivo del presente Convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá proponer a la Otra el estudio conjunto de proyectos específicos que a su juicio deban ser atendidos en forma colegiada.

3. Entre las acciones que prevé el presente Convenio, se encuentran la organización y realización de foros, seminarios, talleres, mesas de discusión, cursos de capacitación, trabajos de investigación, publicación de libros y materiales de difusión, realización de campañas de prevención y difusión, propuestas e iniciativas de carácter legislativo en materia migratoria y demás acciones que tengan relación con los objetivos que se plantean en este Convenio.

4. "**LAS PARTES**" convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de Convenios de

Colaboración Específicos en los cuáles se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar, resultados esperados, la metodología a seguir, los compromisos mutuos, las fuentes, los mecanismos de financiamiento y evaluación, y los aportes materiales y humanos que habrán de realizarse.

ARTÍCULO IV
PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de la elaboración de trabajos en el marco de la ejecución del presente Convenio serán reconocidos para aquella parte que los hayan elaborado, la cual fungirá como titular del trabajo, sin embargo, si existiere algún trabajo conjunto **"LAS PARTES"** reconocerán el derecho mutuo que ambas tienen para reproducir, publicar o realizar cualquier otro uso de las obras que ambas acuerden.

ARTÍCULO V
CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio, son propiedad exclusiva de la Parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento, En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM.

ARTÍCULO VI
FINANCIAMIENTO

La "**CADH**" y la "**OIM**" se comprometen a destinar, dentro de sus posibilidades presupuestales, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el debido cumplimiento y la ejecución de las acciones comprometidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO VII
RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral con el personal que designen cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la parte que lo emplea, por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO VIII
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, que resulten por caso fortuito o

fuerza mayor, comprometiéndose en estos supuestos a informar oportunamente a su contraparte sobre la suspensión temporal del Convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de los compromisos establecidos en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, de acuerdo con las respectivas atribuciones y mutuas obligaciones que se contienen en el presente Convenio o Convenio Específico de que se trate.

ARTÍCULO IX
DOMICILIOS

Por la **"FGE"**: Ciudad Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Nivel 2, Carretera Oaxaca-Zimatlán km. 18, Reyes Mantecón, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Por la "**CADH**": Palacio de Gobierno. Bustamante esquina Vicente Guerrero s/n, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por el "**IOAM**": Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Planta Baja, Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5 C.P. 68270, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Por la **"OIM"**: en Francisco Sosa # 267, Col. Barrio de Santa Catarina, Coyoacán, C.P. 04010, México.

ARTÍCULO X
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que las diferencias o dudas que pudieran derivarse de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de forma amistosa por medio de negociación, el resultado de dicha negociación será definitivo y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO XI
PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo consignado en el presente Convenio afecta los privilegios e inmunidades de que goza la **"OIM"** en su calidad de organismo internacional, enmarcada dentro del derecho público internacional.

ARTÍCULO XII
VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de octubre de 2016.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado por escrito y mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de la **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito con tres (3) meses de anticipación sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

Firmado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 30 de octubre de 2015 en tres ejemplares originales en idioma español.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Héctor Joaquín Carrillo Ruiz
Fiscal General

POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES,

Christopher Gascon
Representante

POR LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Eréndira Cruzvillegas Fuentes
Coordinadora

POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Rufino Esteban Domínguez Santos
Director General

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MIGRACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, QUE SE SUSCRIBE EL DIA 30 DEL MES OCT DEL AÑO 2015.